

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la Regidora **XOCHITL CISNEROS DÍAZ** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracciones I y II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre de 2015, 1, 3 fracción IV, 5, 13 fracción IX, 103, 105 fracciones I y II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con los organismos públicos descentralizados de este Municipio, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como establecer las formas para su financiamiento; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha sufrido transformaciones desde hace ya algunos años, fortaleciendo su

estructura y funcionamiento, en específico, con la creación de diversos organismos públicos descentralizados municipales como lo son:

- a) El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF Tlajomulco);
- b) El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte;
- c) El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomuilquense;
- d) El Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO);
- e) El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT); y
- f) El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI).

II.- Bajo la potestad reglamentaria que se le ha reconocido al Municipio, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a un orden jurídico propio que solo se encuentra subordinado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así cada Constitución de cada Entidad Federativa, a través de los propios Congresos Locales a dar las bases generales de la administración pública que deben establecerse en las leyes en materia municipal.

III.- Así las cosas, una asignatura fundamental para el Gobierno Municipal es la organización de la administración pública municipal, buscando efficientar los servicios públicos, el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, los trabajos de este H. Ayuntamiento, así como de todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada que requieren una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, buscando el cumplimiento del orden jurídico municipal.

IV.- Bajo esta tesis, los organismos públicos descentralizados municipales están facultados para llevar a cabo directamente sus adquisiciones, sin embargo para mejorar las compras en precio y calidad, así como trámites para dichas adquisiciones, como es el caso

de automóviles u otras compras mayores, en los cuales solicitan que el Municipio sea el intermediario, por eso en esta ocasión se propone a este Ayuntamiento se autorice la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración para que cualquier organismo público descentralizado de este Municipio, que le interese adherirse, tengan centralizadas las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos bajo las modalidades de concurso por invitación y licitación pública, para un mejor control presupuestal y quedando a su cargo las compras directas con el objeto de no interrumpir su funcionamiento ordinario.

V.- El Convenio Marco de Colaboración que se propone, tiene por objeto que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lleve a cabo los procedimientos y financiamiento de adquisiciones a solicitud de cada organismo, bajo las formas mencionadas en el párrafo anterior, autorizando al Municipio a retener los subsidios de las partidas correspondientes a los organismos públicos descentralizados del Municipio por dichas adquisiciones, o que dichos organismos aporten las cantidades por los montos de las compras, ya que con esto se beneficiaría a los dichos organismos y el Municipio conseguiría un mejor precio y calidad en dichas compras por cuestiones de cantidad o esquemas como los arrendamientos financieros, así como reducir costos en los procesos de las adquisiciones.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre de 2015.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con los organismos públicos descentralizados de este Municipio, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como establecer las formas para su financiamiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, y a la Tesorera Municipal, a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO, con los organismos públicos descentralizados de este Municipio que decidan adherirse al mismo.

TERCERO.- Bajo las formas que se provean en el Convenio Marco de Colaboración autorizado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal a retener de los subsidios presupuestados para los organismos públicos descentralizados de este Municipio que se adhieran a dicho Convenio Marco, los montos de las adquisiciones que requieran realizarse bajo las modalidades de concurso por invitación o licitación pública, o bien, a recibir las aportaciones de dichos organismos en las cuentas en administración que se aperturen, a efecto de realizar los procedimientos de las adquisiciones bajo las modalidades en comento.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a realizar en sus

respectivas facultades los actos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, así como al Convenio Marco autorizado.

QUINTO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo por oficio y regístrese en el Libro de Actas.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de febrero de 2016.



**LIC. ALBERTO URIBE
CAMACHO.**

Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**REGIDORA XOCHITL
CISNEROS DÍAZ.**

Presidenta de la Comisión Edilicia
de Adquisiciones

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con los organismos públicos descentralizados de este Municipio, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como establecer las formas para su financiamiento

EDTTL/dep/frm/



